



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas y su implicancia
en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Cuadros Maggia, Edward Richard (orcid.org/0000-0001-6044-7160)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

CO-ASESOR:

Dr. Jiménez Bernales, Juan Carlos (orcid.org/0000-002-5257-9232)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicado a mi abuelo Carlos, mis padres, hijas y hermana, quienes contribuyeron en motivarme en continuar con perseverancia y esfuerzo en lograr mis expectativas de superación profesional y la materialización del desarrollo del presente trabajo de investigación.

Agradecimiento

Mi agradecimiento a Dios a mi familia y a la Universidad
César Vallejo por su calidad educativa.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2 Categorías sub categorías	16
3.3 Escenario de estudio.....	20
3.4 Participantes.....	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6 Procedimiento.....	22
3.7 Rigor científico.....	22
3.8 Método de análisis de información.....	23
3.9 Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS.....	46

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	19
Tabla 2. Matriz de categorización.....(anexo.)	
Cuadro de entrevistados.....	21
Matriz de Triangulación.....	25

Resumen

El propósito del estudio se centró en analizar de qué manera los jueces penales aplican determinados criterios relativos al ejercicio valorativo de la prueba indiciaria al emitir sus decisiones judiciales contenidas en las sentencias condenatorias respecto a los procesos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho 2021. El enfoque es cualitativo, desarrollado en el contexto de un tipo de investigación aplicada, la que busca la solución de problemas prácticos de la realidad, cuenta con un diseño de investigación fenomenológico, orientado a explorar y comprender el fenómeno a través de las experiencias personales, mediante el empleo de la entrevista efectuadas a los expertos profesionales en la materia abordada, la misma que aportó información de gran relevancia para el propósito de estudio, debiendo precisar que los resultados derivados son confiables y válidos los que permitieron arribar a la conclusión que a través de la aplicación de este mecanismo probatorio puede arribarse a una sentencia condenatoria, arribándose a las conclusiones que los jueces aplican los criterios establecidos en la norma procesal penal y conforme a la jurisprudencia vigente, por otro la valoración adecuada de la prueba por indicios dependerá de la solidez de esta y la correcta valoración realizada por los juzgadores y finalmente, se ha llegado a establecer que la motivación de las decisiones judiciales, dependerá de la justificación en que las sustenten.

Palabras clave: Prueba indiciaria y sentencia condenatoria.

ABSTRACT

The purpose of the study focused on analyzing how criminal judges apply certain criteria related to the evaluative exercise of circumstantial evidence when issuing their judicial decisions contained in convictions regarding illicit drug trafficking processes in Ayacucho 2021. The approach it is qualitative, developed in the context of a type of applied research, which seeks the solution of practical problems of reality, has a phenomenological research design, aimed at exploring and understanding the phenomenon through personal experiences, through the use of the interview carried out with the professional experts in the matter addressed, the same one that provided information of great relevance for the purpose of the study, and it must be specified that the derived results are reliable and valid, which allowed reaching the conclusion that through the application of this evidentiary mechanism can arrive at a conviction, arriving at the conclusions that the judges apply the criteria established in the criminal procedural norm and in accordance with current jurisprudence, on the other hand, the adequate assessment of the evidence by evidence will depend on its solidity and the correct assessment made by the judges and finally, it has been established that the motivation of judicial decisions will depend on the justification on which they are based.

Keywords: Circumstantial evidence and guilty verdict.

I. INTRODUCCIÓN

El tema del tráfico ilegal de drogas es un problema que abarca el contexto a nivel mundial, siendo que está constituida por acciones de cultivo, elaboración, transporte, distribución y comercio de dichas sustancias prohibidas y sancionadas por los ordenamientos jurídicos, en tal sentido la Organización de las Naciones Unidas y sus Estados miembros fortalecen la cooperación internacional fomentando así políticas de prevención, erradicación y lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas en tanto estas atacan la estabilidad política y socio económica de los Estados.

En tal sentido, es de vital importancia la intervención de los Estados, a través del derecho penal, en tanto estas tienen la finalidad de restablecer el orden social que ha sido afectado por una conducta delictiva y aplicar la sanción a sus infractores, el cual se desarrolla dentro de un proceso penal.

En Colombia, el narcotráfico es un problema de gran escala debido a la alta producción, procesamiento, distribución comercialización de drogas, por lo cual se desarrollaron políticas de prevención y erradicación para combatirlo, siendo que este problema ha tenido influencias en el contexto político, económico y social de este país, vinculados con carteles de drogas y grupos armados, es entonces que en el marco del derecho penal colombiano a fin de castigar este tipo de actividades ilícitas y evitar la impunidad se emplea la prueba por indicios, siendo este medio de prueba resulta eficaz y útil para que los jueces puedan crear criterios de convicción y así resulte de su valoración para condenar este tipo de delitos.

En el Perú, el sistema de valoración probatoria en el proceso penal, se sustenta por las reglas de la sana crítica observando las directrices de la lógica, los juicios

hipotéticos de la experiencia y la ciencia respecto de la apreciación por parte del juez penal al examinar las pruebas previamente de manera individual y para luego realizarla de manera conjunta, en tal sentido la prueba por indicios también será

empleada para sustentar la actividad probatoria a fin de resolver casos difíciles en los ilícitos de esta naturaleza, cuando no se cuenta con pruebas directas en el proceso.

En esa línea de ideas, la realidad problemática de nuestra investigación, es analizar y entender si los jueces penales especializados realizan un adecuado ejercicio de valoración de la prueba indiciaria a efectos de emitir sus decisiones en los delitos de esta naturaleza, contra el agente que haya trasgredido la norma penal y consecuentemente esta conducta que lesionó o puso en peligro los bienes jurídicos en el caso concreto sea pasible de una sanción punitiva, lo cual se va a desarrollar dentro de un proceso cuidando del respeto a no vulnerar principios elementales en un escenario en el que el ente persecutor penal haya reunido los elementos de convicción necesarios, las mismas que deberán ser actuadas en el juicio oral y sometidas a contradictorio, es entonces que estas podrán consolidarse para arribar a enervar el principio de presunción de inocencia, cuando la prueba por indicios contenga la fuerza suficiente y objetiva para crear convicción en el juzgador y/o debilitar contraindicios, el cual ha de realizarse mediante un ejercicio racional de valoración probatoria y el empleo de la inferencia lógica.

Nuestra tesis de investigación, se desarrolló en el ámbito del derecho penal en Ayacucho en el año 2021, donde pudimos observar en diversos procesos por tráfico de drogas, se dictan decisiones judiciales que derivan en absoluciones de investigados a falta de suficiencia probatoria o existiendo esta por la deficiente construcción de indicios vinculados a estos ilícitos o en algunos casos por decisiones carentes de justificación de juzgadores, precisando que en esta zona existe una alta incidencia en la elaboración, transporte y comercialización de drogas ilícitas.

La apreciación del contexto probatorio del juzgador, no deberá afectar los mecanismos de protección tutelados por los órganos jurisdiccionales y la presunción de inocencia, en el sentido que dichas decisiones deberán ser neutrales y que estas estén ajustadas a derecho y evitar que se incurran en decisiones arbitrarias e

irregulares. En tal sentido es de precisar que el tema probatorio, es relevante en la esfera abordada por cuanto los procesos judiciales que se instauran dependen estrictamente de la prueba vinculada con las decisiones del juzgador, tal como lo afirmó Echandía (2002), el mismo que sostuvo que no puede concebirse una administración de justicia sin el soporte probatorio.

Tomando en consideración lo descrito en los párrafos precedentes, y atendiendo a nuestro enfoque de la investigación, se ha identificado el siguiente problema general: ¿De qué manera los jueces penales aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas para emitir sentencias condenatorias en Ayacucho 2021?, del mismo modo se plantearon los siguientes problemas específicos: ¿Cómo la valoración de la prueba indiciaria incide en las sentencias judiciales condenatorias? y ¿Por qué es importante la debida motivación en las sentencias por tráfico ilícito de drogas?

La justificación práctica, del problema planteado fue las razones del estudio que justifiquen los argumentos de la presente investigación sirven para profundizar los conocimientos y criterios que adoptan los jueces para sustentar sus decisiones judiciales contenidas en las sentencias condenatorias y así evitar se absoluciones que generan impunidad y la desacreditación del sistema de justicia no obstante existir indicios suficientes, contundentes y reveladores, sobre la comisión delictiva en los delitos de esta naturaleza, alegándose como justificación, la afectación vinculada al principio de inocencia y la insuficiencia probatoria en Ayacucho el año 2021.

La justificación teórica de la presente radica, en cuanto a la obtención de información respecto a la aplicación de criterios de valoración y su relación con la prueba por indicios en los procesos de esta naturaleza, que conlleva a emitir sentencias condenatorias, no así a sentencias absolutorias.

De igual forma, nuestra justificación metodológica diseñada en un enfoque cualitativo, se realizó mediante la técnica de la entrevista, con el empleo de la guía

de entrevistas a y consecuentemente a fin de efectuar un análisis conjunto de la presente investigación se utilizó la matriz de triangulación en la misma que se recabó las opiniones de los expertos para ser contrastadas y analizadas para los fines propuestos.

En ese sentido, nuestro objetivo general fue analizar de qué manera los jueces penales aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito Judicial de Ayacucho en año 2021., identificando como objetivos específicos: Analizar si existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria para arribar a una sentencia condenatoria y como segundo objetivo específico el de: Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos.

II. MARCO TEÓRICO

Tomándose como base los conocimientos aportados vinculada a la problemática investigada, se cuenta con antecedentes relacionados con la misma que evidencian los estudios similares, por cuanto estas constituyen el soporte de nuestra investigación.

Con respecto a los antecedentes previos internacionales, con el objeto de dilucidar mejor la presente investigación. García, S (2020), en su tesis La prueba indiciaria como prueba de cargo para enervar la presunción de inocencia, analiza la relevancia de la prueba por indicios en el proceso penal español, enfocándose en los casos de violencia de género destacando su gran importancia, cuando en el proceso no existe prueba directa, precisando que este medio probatorio es una herramienta esencial para conducir en una condena, a pesar de las diversas dificultades que se presentan para sustentarlo.

Salinas, M (2020) en el marco del derecho penal colombiano. Arribó a la conclusión de que la prueba por indicios, puede ser considerada valida con el empleo adecuado de la sana crítica y esta encuentre un soporte más objetivo mediante el principio de

valoración íntegra probatoria, tomando en consideración al indicio como medio probatorio indirecto la cual será valorado en el ámbito penal acusatorio para así darle eficacia a la decisión judicial.

Por su parte, Ruiz (2019) concluye, que el indicio una vez que este sea debidamente acreditado, podrá incidir en la existencia de otro, concibiendo que la pruebas por indicios no va a remplazar a las pruebas directas, sino que estas surgen de la aplicación de un razonamiento lógico jurídico a través de la comprobación de hechos desconocidos y que estos constituyan indicios reveladores en ausencia de prueba directa, Precisando una equivalencia en la validez de ambas, en el proceso penal ecuatoriano.

Par Mechan, L.F (2018). En su investigación titulada El indicio, medio de convicción para establecer la actividad subyacente del lavado de activos, concluye al indicio como soporte lógico, para arribar a establecer verdades, precisando que esta no es una prueba, dejando en claro que el desarrollo del juicio oral lo que se prueba son los hechos indicadores o conocidos, la inferencia lógica y el hecho desconocido, contruidos a partir de los diversos medios probatorios que oralmente las partes sustentan con la finalidad de crear certeza en el juzgador quien luego de la apreciación del material probatorio pueda motivarlas en su sentencia.

Aunado, a ello tenemos a Maroto (2016), en su tesis El delito de violación y la prueba indiciaria en el derecho ecuatoriano, concluye que, en ausencia de valoración de la prueba indirecta por parte de los juzgadores, en este tipo de delitos conduce inevitablemente a la impunidad de los que cometieron este tipo de ilícitos precisando además que debe valorarse la prueba indiciaria a efectos de establecerse la verdad material y que su valoración conjunta podrá ser apreciada con idoneidad.

En los referidos a los antecedentes nacionales, señalaremos las tesis que guardan relación con la presente investigación, Yauri (2020), sostiene, que la prueba indiciaria resulta como estrategia válida respecto del procedimiento de afectación temporal de bienes relativos a la propiedad en procesos por lavado de activos, por el empleo adecuado de la norma y efectividad de los operadores jurídicos a fin de

erradicar este tipo de ilícitos penales, considerando que pese al número ilimitado de los juzgados de investigación preparatoria y juzgados especializados se observó una adecuada aplicación en el ámbito preventivo y sancionador, considerando además el rol del Ministerio Público de eficaz con el empleo de mecanismos respecto a la prueba indiciaria fin de determinar responsabilidades en este tipo de delitos de alta complejidad.

Para Manzo (2020), en su tesis doctoral, concluye que con respecto a la prueba por indicios, existe un problema respecto a su naturaleza jurídica, señala además la existencia de elementos externos como la carencia de práctica por parte de jueces y fiscales aunado al desconocimiento, agrega además una insuficiencia en su regulación y la existencia de vacíos legales y falta de control de la legalidad durante el desarrollo del proceso relacionada a la cuestión probatoria advirtiendo que esta solo se remite a lo señalado en el art 158 inc. 3 del código procesal penal.

Por su parte Kujat, (2019), en su tesis relativa a la prueba indiciaria, sostiene que el valor contenido del ejercicio vinculado al resultado del razonamiento de la prueba por indicios en su aplicación guarda una estrecha relación con el principio de presunción de inocencia y además sostiene que se relaciona por consiguiente con la debida motivación de las decisiones judiciales, por cuanto esta debe contener las razones que justifiquen para su validez.

Por otro lado, se tiene en la tesis elaborada por Curí (2018) Concluye lo siguiente: Que, por lo general los jueces penales prescinden de la aplicación de la valoración de la prueba indiciaria esto en una perspectiva que estos se enfocan en la valoración prueba directa, lo que genera una insatisfacción de la parte agraviada, precisando que en nuestro sistema penal vigente respecto a la prueba indiciaria requiere una elaboración más consistente a fin de poder fundamentar una resolución judicial, añadiendo además que la prueba indirecta contribuiría a la resolución de casos complejos en ausencia de prueba directa.

Castillo (2017), en su tesis sobre la prueba por indicios en el marco del principio de presunción de inocencia , en cuya investigación concluye que diversos casos donde

se cometieron ilícitos penales, no pudieron llegar a establecerse condenas a los autores, por la ineficacia de los órganos a cargo de la persecución del delito en etapas de investigación como consecuencia de la inadecuada e ineficaz de los actos de investigación, generando así la impunidad de los autores y/o partícipes de los delitos denunciados.

En lo que respecta diversas conceptualizaciones teóricas por algunos autores, así como algunas teorías que se vinculan a las categorías de la presente investigación, hemos abordado los siguientes.

La Revista jurídica digital “La Prueba Penal” (2020), Maestría en derecho penal Universidad de San Carlos Guatemala sede Santa Cruz de Quiché, señala que el desarrollo procesal penal gira en torno a la actividad probatoria, cuya finalidad no es otra que el descubrimiento de verdad, mediante ella se acreditará la existencia o no del delito en relación a los presuntos responsables de un hecho delictivo, señalando que mediante la prueba se establece la culpabilidad o inocencia de los investigados y este constituye además una garantía en la esfera de la justicia.

Para Vidaurri (2019) la acción de valorar la prueba, por parte del órgano jurisdiccional, debe ser realizada de manera libre y lógica, enmarcado en el valor que le corresponde a cada dato y prueba debiendo justificarse este de manera adecuada en base a la apreciación del juzgador de manera conjunta y armónica de los mismos.

Es muy importante destacar sobre el derecho a la prueba y los contraindicios, en ese sentido la actividad probatoria de quien pudiere verse afectado por la eficacia de la prueba puede accionar de dos maneras, por un lado, a través de una contraprueba de un indicio o a través de una prueba respecto a un hecho que se considera contraria de su aplicación.

Miranda, E (2015), quien determina que la prueba indiciaria es un ejercicio específicamente inferencial que realiza el juzgador a través de una actividad mental la misma que va enmarcarse en los principios basados en la lógica y los juicios

hipotéticos procedentes de la experiencia, el mismo que deberá sustentarse en un indicio que previamente sea acreditado, por cierto.

El Objeto de prueba, para Manuel Vidaurri (2019), para el autor está constituida por las acciones de las partes a fin de demostrar las afirmaciones sostenidas por estas que versan sobre un hecho vinculado a la perpetración del evento criminal, el grado de participación y demás circunstancias tendientes de probanza.

La prueba, definida como todo elemento o información concreta que es incorporado con arreglo a ley a un proceso el cual pueda generar cierta convicción respecto a un hecho probable de una imputación delictiva en un caso concreto. Chowell Arenas (2015).

Mientras que Salas (2015), sostiene que la actuación probatoria viene a ser analizada y valorada por un el juzgador. comprendiéndose a esta como la resultante de la valoración de esta en un proceso penal el que deba realizarse mediante un ejercicio lógico racional con la finalidad de arribar a una determinada concepción.

Es de precisarse lo señalado por Estrampes (2013), quien precisa que a la prueba indiciaria no lo imposibilita el alcanzar certeza en el juzgador. En ese orden de ideas para que esto pueda ocurrir la prueba indiciaria debe ser sometida a un control de objetividad y consecuentemente a concluir a través de las inferencias, en ese sentido esta deberá ser solida de tal manera que no pueda admitirse otra hipótesis razonable como opción. En tal sentido el juzgador podrá alcanzar la certeza mediante el empleo de los principios basados en la lógica, los juicios hipotéticos de la experiencia y la ciencia para fundamentar sus decisiones mediante la sentencia.

Para, Mancini (2004), sostiene de manera contundente, que la prueba por indicios, tiene el mismo valor que las demás pruebas, considerándola a esta como una de las más sobresalientes por su importancia en el proceso penal. Concluyendo que tanto la prueba directa y la indirecta, van a poder determinar la finalidad perseguida en el ámbito probatorio.

Por su parte Mixan (1999), hace referencia al concepto de prueba indirecta como una actividad tendiente a la averiguación de la verdad con un contenido indirecto

producido y a la vez argumentativo, que es obtenido a partir de una información y este se concreta con el resultado sobre el sustento probatorio mediante una inferencia adecuada realizada por el juzgador al momento de emitir su decisión en un caso concreto.

Es de precisar lo abordado por Talavera (2009), relacionado al derecho probatorio y el valorización de la prueba, precisa que el acervo probatorio en el proceso penal estará formado por las pruebas directas y las indirectas, considerando que la prueba directa nos conducen a revelar que los hechos han acontecido respecto a un hecho imputado y respecto a la prueba por indicios permitirán colegir a través de inferencias tomando en consideración hechos probados que no constituyen delitos, destacando a esta última no se le puede privar en rigor su calidad como tal, considerando que lo relevante de la prueba indiciaria es su justificación racional a través del ejercicio de la mencionada inferencia a fin de darle la validez debida en la valoración de la prueba.. En tal sentido el análisis global de los constitutivos como elementos probatorios servirán para crear una certeza en la convicción del juzgador respecto a la responsabilidad penal de un procesado, en consecuencia, se deberá tener en cuenta tanto los indicios como los contraindicios al momento de realizar la operación mental de la inferencia lógica traducida en la llamada prueba indiciaria.

Por su parte Davis (2000), sostiene que la prueba, constituida por diferentes medios a través de los cuales pueda llegarse al convencimiento del juez sobre sobre si determinado hecho efectivamente existió o en su defecto se comprobó la no realización de este y consiguientemente poder sostener una decisión jurisdiccional.

Para Vincenzo Manzini (2004), los elementos de prueba, constituye aquello preexistente y extraño al proceso penal, es decir por si sola esta no se ha determinado como medio de prueba, no obstante servirán para aportar ciertas referencias, por otro lado considera a los medios de prueba, elementos que podrán generar certeza judicial, constituido como un procedimiento a través del cual el juzgador toma conocimiento del objeto de prueba, pueden a servir directamente para la obtención de información que conlleve a entender determinados hechos en un proceso.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación a la regulación de la prueba en la que se estructuran diversos medios probatorios señala que el juez está investido de un amplio margen observando la sana crítica que actualmente es una particularidad del derecho probatorio es decir que este no dependerá de una exclusiva forma de poder comprobar hechos, en tal sentido ello permitirá conducir las sendas y concluir mediante criterios de certeza. En tal sentido este sistema de libre valoración probatoria en la jurisprudencia de la corte interamericana determina la adopción de pautas para sustentar condenas manifestándose de esa forma la llamada prueba indiciaria resultante por la ausencia de otros medios de prueba como lo son la testimonial documental, son válidas, atendiendo a las circunstancias del caso concreto precisando que la sana crítica conjuntamente con la libre valoración constituyen el método de valoración idóneo.

Es relevante hacer referencia respecto a lo destacado por el Tribunal Constitucional en el Exp. Nro. 728-2008-PHC/TC en el caso LLAMOJA HILARES, la misma que estableció que se puede utilizar la prueba indirecta para sustentar una sentencia condenatoria siempre y cuando esta observe una debida motivación en el contenido de las mismas por parte de jueces o tribunales.

Así, la doctrina procesal penal determina que la pluralidad de indicios se orienta a garantizar la relación que vincula entre el hecho conocido y el hecho desconocido, no obstante, es posible la posibilidad de existencia de un único indicio pero que esta sea de una contundencia probatoria asociado al evento que se trata de probar y que cuando estos sean plurales deban estar estos interrelacionados entre sí.

Respecto a la sana crítica, conforme lo establece la norma procesal penal, señala que debe respetarse los principios basados en la lógica, los juicios hipotéticos de la experiencia y la ciencia, respecto de la valoración probatoria, considerando a esta como la acción relacionada a la libertad del juzgador de estimar las pruebas a fin de crear cierta convicción mediante un análisis razonado respecto de los hechos.

Es de mencionar el principio de congruencia, Davis Echandía (2009), el contenido de las decisiones judiciales debe estar enmarcadas conforme el sentido de las

peticiones enunciadas por las partes en los diversos tipos de procesos y respecto del proceso penal respecto de las imputaciones alegadas por el juzgador con el objeto de que exista una identidad jurídica entre lo que se pretende y lo que se resuelve, excepcionalmente cuando la ley lo prevea.

En tal sentido, el ejercicio de razonamiento probatorio postula una exigencia idónea y adecuada entre el indicio y lo que se arribó mediante principios basados en la lógica, los juicios hipotéticos procedentes de la experiencia o de la ciencia y consecuentemente el ejercicio de razonamiento plasmado en la sentencia, tal exteriorización personal del juez para arribar a una convicción enmarcada dentro de la perspectiva constitucional.

Condiciones de validez de la prueba indiciaria, Bentham (2009), para que una decisión judicial contenida en una sentencia condenatoria, debe ser sustentada en el convencimiento de certeza del juzgador, en tal sentido tratándose de la prueba por indicios debe ser muy cauteloso en su apreciación para los fines de su interpretación. En ese sentido, es de vital importancia, que, una vez acopiados los indicios, estos deberán ser comprobados a fin de determinar su direccionamiento y consecuentemente sus alcances. Así, tales condiciones son:

- a) **Comprobación**, los indicios deben estar plenamente acreditados, existencia de posibilidad cierta pasible de verificación de la realidad o certeza en sus hipótesis, a partir de la presencia de uno o más indicios.
- b) **Pluralidad de indicios o indicio único concluyente**, la jurisprudencia venía exigiendo la pluralidad de los mismos, sin embargo, es de considerar que no establece un determinado número de estos, por lo que posibilita que la existencia de uno con fuerza acreditativa, servirá como base a la inferencia para establecer el otro hecho.
- c) **Univocidad**, es decir al aplicar el procedimiento lógico, este debe arribar a una única conclusión sólida, es decir entre el indicio y el hecho indicado.

- d) **Concordancia**, los indicios debe cohesionar entre sí, de tal manera que la concurrencia de estas cause un efecto coherente de cada indicio en cuanto a lugar y circunstancias así conducirse a una secuencia lógica de cada una.
- e) **Convergencia**, es la interrelación de la presencia de dos o mayor número de indicios que se encuentra de alguna manera relacionados y estas se refuercen mutuamente través de la racionalidad de la inferencia.

Características de la prueba indiciaria según Cafferata Nores (2003),

Objetividad, se basa en que el dato debe tener su origen ajeno al proceso.

Legalidad, la utilización de esta contribuya a sustentar un convencimiento del juzgador valido.

Relevancia, mediante el cual un elemento de prueba permita fundar una probabilidad.

Pertinencia, está vinculada a la existencia del hecho y la participación del investigado en un hecho delictivo a fin de poder acreditarlo y el elemento de prueba que se estime emplear.

La apreciación de la prueba y su valoración por parte del juez, según Caro (2013), es de vital relevancia la cuestión relativa al análisis y valoración de las pruebas ofrecidas y actuada en un proceso, es considerado un momento trascendental del juzgador a fin de resolver una controversia sopesando el peso de las mismas para poder dictar una sentencia.

La prueba en la sentencia penal, constituida como todo elemento proveniente de una imputación penal, la cual va a confirmar o desvirtuar una hipótesis determinada de tal manera que esta sea útil para el fundamento del proceso, debiendo observarse que la prueba sea verdadera, objetiva y sea introducida legalmente en el proceso con el objeto de consolidar una decisión judicial justa. Parma, C y Mangiafico, D (2014).

Es muy importante destacar algunas teorías, que se vinculan con nuestras categorías de investigación.

“La Teoría de la Justicia” de John Rawls, en la misma que considero como directrices fundamentales en los que respecta a la justicia precisando que el fin entre las personas racionales e iguales es una situación contractual basada en el contexto de la justicia la misma que puede contar con una validez a nivel universal con un enfoque incondicional el cual lo orientó en un contexto de imparcialidad a fin de buscar un tratamiento equitativo y equilibrado al impartirse una justicia igualitaria. Esta teoría está relacionada con nuestra categoría sentencia condenatoria en virtud que toda decisión judicial importa un contexto de justicia y que dicho fallo sea con arreglo a ley.

Teoría de la interpretación jurídica Dworkin, R (2008) , es de vital importancia en la teoría general del derecho, considerando que las lagunas del derecho van a dificultar el significado de la norma, en tal sentido aduce que en los casos fáciles no se va a requerir realizar una actividad para entender su significado, a diferencia en los casos difíciles se van a requerir de interpretaciones sistemáticas, así como nuevas concepciones del derecho basada en principios jurídicos, valorativos y morales. Se relacionan con nuestra categoría prueba indiciaria en virtud que la obtención de sustento probatorio se realiza mediante un ejercicio de inferencia lógica a través de una correcta interpretación.

Teoría de enunciados jurídicos, Manuel Atienza (1996), sostiene respecto a los casos difíciles, que esta requiere tanto de la justificación interna como de la externa, en virtud que existe un problema de interpretación en las premisas, por ende, para su solución no basta el empleo de la lógica, sino que va requerir la aplicación de criterios de la racionalidad práctica, esta teoría se relaciona con el presente respecto a la categoría de sentencia condenatoria, puesto que las decisiones que adoptan los jueces en los casos difíciles van a requerir de una justificación debida en el contenido de sus decisiones y así poderlas motivar adecuadamente.

Abordando la Teoría del discurso de Rober Alexy, (1995), a través del discurso practico general y el discurso jurídico, precisa que estas deben alcanzar la racionalidad en las argumentaciones practicas del derecho, concibiéndola como una formula en el sistema de las reglas jurídicas en tal sentido esta adquiere una vital relevancia en la esfera del derecho, argumentando que ambas teorías se complementan recíprocamente. Esta teoría, tiene vinculación con nuestra categoría sentencia condenatoria en tanto en esta se sustentarán las argumentaciones y debidas justificaciones en el contenido de las decisiones del juzgador la misma que debe ser racional y debidamente fundamentada.

Por otra parte la Teoría del racionalismo jurídico, esta se encuentra estrechamente ligada a las decisiones judiciales, sostiene que su aplicación en el derecho, sobre la base de la razón humana ,en la determinación de soluciones, a partir del empleo de los principios del derecho y las leyes que rigen una sociedad, para interpretar y argumentar determinados acontecimientos, tomando como base la importancia de la lógica y la epistemología en el resultado del uso de la razón en el ámbito del proceso judicial, por tanto resulta de vital importancia su aplicación. Corza (2014) racionalismo y su aplicación. Esta teoría, se vincula con nuestra categoría sentencia condenatoria, en cuanto contempla interpretaciones vinculadas con el empleo de la razón y el conocimiento en la solución de determinada situación jurídica.

Según Revista pensamiento penal (2015) Teoría dialéctica del indicio, desde el enfoque de la dialéctica, se entiende por indicio como un fenómeno concluso o inconcluso de determinada conducta la cual se encuentra relacionada estrechamente, considerada como una hipótesis de responsabilidad penal las cuales entendidas en aspectos subjetivos u objetivos de la conducta humana. Se relaciona con nuestra categoría prueba indiciaria, en tanto la naturaleza de esta es argumentativa mediante el empleo de la inferencia lógica.

Es importante hacer referencia a la Teoría de la interpretación y hermenéutica jurídica, Emilo Betty sostiene que todo proceso interpretativo, está relacionado con la problemática epistemológica del entender como consecuencia de los obstáculos

respecto a lo ambiguo de la terminología jurídica y los criterios de fundamentación de las normas, comprendida esta como la acción del entender, fenómeno que se efectúa mediante el lenguaje, es decir se recurre a la inteligencia en el proceso del conocimiento en presencia de determinada forma representativa, además de una espontaneidad espiritual. Es decir, esta concepción se sostiene que la comprensión de la realidad está en relación al valor teórico de lo producido por la ciencia. Se relaciona ambas categorías por cuanto estas se fundan en el plano del conocimiento, la comprensión, el razonamiento e interpretación.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Diseñado a través con un enfoque cualitativo, tal como lo precisa Hernández R & Mendoza, C (2018), cuando señala que el objeto de este diseño busca conocer el estudio de la realidad actual, vinculada a la identificación de un problema a través de la percepción experimentada por los propios participantes del entorno que experimentan determinados hechos fenomenológicos a través de la información de datos con el fin de buscar soluciones relacionados con la problemática y así poder comprender e interpretarlos en su real contexto.

El tipo de investigación es aplicada, por cuanto el objetivo busca determinadas soluciones de problemas prácticos de la realidad. Así Hernández-Sampieri (2014), en el proceso de la investigación se requiere emplear determinar la aplicación por parte del investigador de cierta metodología con sustento de fiabilidad, objetivas y estructuradas con la finalidad de posteriormente interpretar la información recabada.

En cuanto al diseño de investigación, siendo que esta tiene un enfoque cualitativo, en virtud de la misma el investigador realiza diversas acciones con la finalidad de alcanzar sus objetivos propuestos, en ese sentido tipo de diseño que

asume este estudio fue el fenomenológico, así, Creswell (2018), esta se orienta a explorar y comprender el fenómeno las experiencias personales para luego interpretarlos con las debidas argumentaciones.

Por su parte Carrasco (2015), conceptualiza al diseño de investigación, que el investigador desarrolla como un plan orientado a la búsqueda de estrategias y procedimientos estructuradas con antelación para efectuar la construcción de determinada investigación.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías y subcategorías de la presente investigación se tuvo: primera categoría de esta investigación, es la prueba indiciaria, de la misma que surgen como sub categorías: El indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido. Como segunda categoría de esta investigación, es la sentencia condenatoria, de la misma que se manifiestan como sub categorías: La sana critica, la congruencia procesal y la debida motivación de las sentencias. Conforme se tiene a la matriz de categorización siguiente:

Definición de la primera categoría Prueba indiciaria, para Mixan (1999), Actividad netamente probatoria que por su naturaleza es necesariamente argumentativa e indirecta a la vez, que es obtenido a partir de una información verificada y esta pueda conducir a la obtención de un sustento probatorio mediante un ejercicio de inferencia correcta realizada por el juzgador al momento de emitir su decisión en un caso concreto.

De igual manera definimos las sub categorías:

Indicio, Taruffo (2002), considera como aquel hecho del cual se puede obtener como resultados inferencias y plantear premisas sobre la veracidad o falsedad de una preposición a que se refiere un suceso importante a fin de arribar a determinada conclusión respecto a un caso determinado.

Inferencia Lógica, Para García (2010), esta resulta de un ejercicio de razonamiento lógico efectuado de un indicio existente, con la cual podrá arribarse a sostener mediante dicha operación mental, se comprueba determinado hecho penalmente relevante se ha suscitado.

Hecho inferido, Villegas (2015), este elemento es el resultante de los primeros, lo constituye el hecho desconocido que se llega a deducir del indicio que previamente verificado, basada en los principios de la lógica, los juicios hipotéticos de la experiencia o de la ciencia, a fin de comprobarse si el hecho existe.

Definición de la segunda categoría. Sentencia condenatoria. Para Herrera (2008), esta constituye una expresión emitida por el juzgador y como tal en los procesos penales estas establecerán la imposición de penas, así como la adopción de disposiciones alternativas a la restricción de la libertad personal o ciertas restricciones contempladas en la norma penal vigente.

Definición de las sub categorías

Sana crítica, para Cabanellas (1985), un modelo específico que contiene cierta armonía entre respecto al empleo de criterios basados en lo empírico y la razón respecto a una prueba apreciada excepto en aquellas en la que el juzgador no pudiera cambiar el sentido de la situación en un caso concreto sobre la base de la certeza,

Congruencia Procesal, para Bernal (1995), refiere que la congruencia procesal es un principio que radica en el requerimiento entre una acusación y sentencia el mismo que debe contener como fundamento el hecho investigado durante el curso de un proceso contenido en la acusación, por cuanto esta contiene una función esencial para delimitar el objeto de la relación jurídica, en virtud que la decisión judicial contenida en una sentencia concluirá con el proceso, en tal sentido debe existir una correspondencia entre ambas.

Debida motivación, Taruffo (2009), refiere que la debida motivación contenida en una sentencia judicial debe estar enmarcado de manera conjunta en las justificaciones de hecho y de derecho que se sustenta en un caso concreto, señalando que esta sería la manera correcta que va a conllevar a la realización sobre los motivos que se fundan y sustentan la validez y aceptación de una decisión judicial.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Prueba indiciaria	Indicios	Juzgados penales especializados de Ayacucho	Entrevista	Guía de entrevistas	03 jueces especializados en lo penal
	Inferencia lógica				
	Hecho inferido				03 fiscales provinciales penales
Sentencia Condenatoria	Sana crítica				03 procuradores Públicos del Ministerio del Interior relativos al TID
	Congruencia procesal				
	Debida motivación de las sentencias				

Fuente: Universidad César Vallejo

3.3. Escenario de Estudio

El espacio donde se efectuó la investigación fue en los juzgados penales de Ayacucho, específicamente en las oficinas de estas sedes judiciales, ubicados en la ciudad de Huamanga, la misma que cuenta con ambientes debidamente adecuados muy amplios para así cumplir con sus atribuciones relacionados con los procesos penales que se ventilan en dicha jurisdicción, lugar en el que se recabó la información deseada a través de las entrevistas, a los jueces penales especializados, así como es de precisar que estas son de asidua concurrencia de los fiscales provinciales penales y la de los procuradores públicos.

3.4. Participantes

Los participantes fueron elegidos de manera intencional para el presente estudio y estuvo constituido por tres (03) jueces especializados en lo penal, tres (03) fiscales provinciales penales, así como la de tres (03) procuradores públicos. Conforme se puede apreciar del cuadro de los expertos entrevistados, que a continuación se detalla.

CUADRO DE ENTREVISTADOS

	Descripción
1 Expertos entrevistados	(E1) Dr. Leliy Bertha Palomino Crisante – Juez (P) especializado penal del Segundo juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
	(E 2) Dr. William Antonio Saavedra Yauli – Juez (T) del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Kimbiri Corte Superior de Justicia Ayacucho.
	(E 3) Dr. William Felipe Pantoja Chahuán – Juez (T) del juzgado penal unipersonal de Huanta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
	(E 4) Código (X1) Fiscal (P) de la fiscalía penal especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, sede Ayna- San francisco del distrito fiscal de Ayacucho.
	(E 5) Edder Riky FARFAN ROMERO - Fiscal provincial de la fiscalía provincial penal corporativa de Ayna, distrito fiscal de Ayacucho.
	(E 6) Código (X2) Fiscal provincial de la fiscalía penal especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, sede Ayna-San Francisco del distrito fiscal de Ayacucho.
	(E 7) Código (X3) Procurador público del Ministerio del Interior en asuntos relativos al TID.
	(E 8) Código (X4) Procurador pública del Ministerio del Interior en asuntos relativos al TID.
	(E 9) Código (X5) Procurador pública del Ministerio del Interior en asuntos relativos al TID.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández (2014), conjunto de datos recabados a fin de analizar y comparar la realidad empírica y los relacionados a aspectos teóricos referente a la técnica de entrevista es de vital importancia en tanto se tuvo las opiniones de los propios profesionales. En tal sentido la técnica empleada fue a través de la entrevista, donde se realizó un contacto directo con los protagonistas es decir el entrevistador y los entrevistados.

Se utilizó como instrumentos la guía de entrevistas, para cuyo efecto se elaboró un total de seis (07) preguntas abiertas tomándose en consideración mi objetivo general y objetivos específicos.

Mapeamiento: Se desarrolló en el distrito judicial de Ayacucho, con la participación de jueces, fiscales y procuradores públicos especializados en lo penal.

3.6 Procedimiento

Tomándose en consideración la recolección información a través de las entrevistas y el respectivo cuestionario de preguntas, se coordinó previamente con los entrevistados para ponerles en conocimiento la finalidad de la presente investigación, a fin de llevarse a cabo las mismas. Se pudo observar que los participantes accedieron de manera cordial y voluntaria respondiendo el cuestionario de preguntas abiertas manifestando sus puntos de vista críticos y doctrinales sobre el particular tomando como base sus experiencias propias en el ámbito del derecho penal.

3.7 Rigor científico.

Gonzales, M (2002) señala, que la aplicación de la investigación con respecto al fenómeno de estudio debe ser coherente a las exigencias de la sociedad, y estas deben contener planteamientos de mecanismos de solución de determinada problemática y la difusión de conocimientos vinculadas con la investigación.

La presente está basada en instrumentos de alta fiabilidad y tiene como base estándares internacionales a fin de que estas sean coherentes en tanto que el problema planteado en torno al enfoque cualitativo tuvo respaldo empírico. Es decir, se sustentó con criterios credibilidad, consistencia lógica, probabilidad y por consiguiente puede ser aplicable.

3.8 Método de análisis de investigación

Vasilachis (2019), en el enfoque de investigación cualitativa, es de aplicarse distintos procedimientos de estudio de la información tales como el hermenéutico, el que permite analizar la información con mayor objetividad, el método comparativo que permite contrastar la información recogida con la finalidad de que esta sea fiable y corroborada.

En tal sentido el método que se empleó es el de interpretación hermenéutica, pues se realizó la descripción del fenómeno a través de las entrevistas que fueron debidamente analizadas para luego proceder al proceso de triangulación de datos, a fin de analizar los resultados e identificar posibles coincidencias y diferencias e interpretarlos para posteriormente resolver nuestras interrogantes del presente estudio de investigación y emitir conclusiones.

3.9 Aspectos éticos

Conforme lo precisado por Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), el aspecto ético constituye aspectos de vital importancia con el fundamento de los valores morales vinculadas a la obtención de la información de los entrevistados la cual previamente fue puesta en conocimiento voluntario de los mismos para fines académicos.

Los aspectos éticos aplicados en el presente trabajo de investigación, por una parte, tenemos que cuatro de nuestros expertos entrevistados conformado por tres jueces especializados en lo penal, así como una fiscal provincia penal, firmaron la declaración informada de consentimiento respecto a la guía de entrevistas que se les formuló.

Por otro lado, es de precisar que dos representantes del Ministerio Público y tres Procuradores Públicos, aceptaron de manera voluntaria acceder a las entrevistas, pero optaron por un criterio de confidencialidad respecto a la revelación de sus identidades sobre las entrevistas realizadas precisando que fue muy grato contribuir con sus aportes y conocimientos en la presente investigación.

En tal sentido, la difusión de los conocimientos de esta investigación es acorde a los principios del código de ética y el respeto por la confidencialidad con respecto al aporte de la información brindada, siendo estas veraces y garantes de representación de justicia y respeto en la integridad de su formulación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la entrevista

Validados los instrumentos, se procedió a entrevistar a los jueces especializados en lo penal, fiscales provinciales penales y procuradores públicos, tomándose en consideración que la cuestión relativa a la formulación de las preguntas y consecuentemente y el resultado de las mismas contenidas en sus opiniones guardan estrecha relación con nuestro objetivo general, que es el de analizar de qué manera los jueces aplican criterios relativos a la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho en el año 2021. De tal forma la información recabada se encuentra contenida en la matriz de triangulación conforme es de apreciarse.

MATRIZ DE TRIANGULACION

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>1. ¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas?</p>	<p>Si bien en los procesos penales se debe acreditar la responsabilidad penal de los imputados respecto a los hechos delictivos, entonces debe realizarse la valoración de la prueba para despejar toda duda sobre la base de indicios plurales, concordantes y convergentes y así enervar la presunción de inocencia en este tipo de delitos.</p>	<p>Los criterios están establecidos en el Art. 158 inc. 3 del Código Procesal Penal. En tal sentido la base indiciaria debe cumplir con los estándares de motivación (utilizando las máximas de la experiencia, verificar los medios de prueba de los elementos resultantes y verificar el razonamiento lógico de la conclusión.</p>	<p>En mi opinión la prueba por indicios facilitara cualquier tipo de delito ello depende como construya el operador de justicia para sustentar y afirmar un hecho ilícito observándose la lógica, la ciencia y máximas de la experiencia se realiza un juicio de probabilidad con una valoración individual y conjunta del indicio-</p>	<p>Considero que los jueces deben considerar los indicios y los contraindicios para así poder efectuar una valoración racional de la prueba indiciaria de cada uno de los elementos probatorios en este tipo de delitos.</p>	<p>Los criterios que considero son las siguientes: 1Corroboraciones periféricas .2. Contrastes de indicios y 3.la inferencia lógica.</p>	<p>Los criterios que deben considerar los jueces deberán de valorar de manera adecuada los elementos constitutivos del delito a través de la lógica, los indicios deben ser previamente comprobados para así efectuar un ejercicio mental a través de las inferencias y concluir si efectivamente el hecho incriminado se realizó y si existe responsabilidad penal.</p>	<p>Los jueces deben aplicar los criterios que establece el proceso penal conforme lo señala el Art. 158 inc.3 de Código procesal penal.</p>	<p>Considero que los jueces deben primeramente hacer un control de legalidad de la actividad probatoria y luego determinar la existencia de elementos incriminatorios de cargo, conforme lo establece el código procesal penal.</p>	<p>Los criterios utilizados por los jueces deben estar enmarcados en una adecuada valoración de las pruebas actuadas y con una motivación suficiente sobre todo en este tipo de delitos que deban fundarse en la prueba por indicios.</p>	<p>El integro de los entrevistas coincide que la aplicación de los criterios de valoración probatoria, esta regulado en el la norma procesal penal.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Se puede observar que los expertos coinciden en su posición respecto a cómo los criterios de valoración probatoria que utilizan los jueces al emplear la prueba indiciaria, en tal sentido se sostiene que dichos criterios se encuentran establecidos en la norma procesal penal.</p>

<p>2. ¿Desde su punto de vista atendiendo a la naturaleza de los delitos por tráfico ilícito de drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa es posible que a través de la prueba indiciaria se pueda enervar el principio de presunción de inocencia?</p>	<p>Por supuesto a través de la prueba por indicios en los delitos por tráfico de drogas se puede conducir a emitir sentencias condenatorias cuando se emplea adecuadamente su valoración conforme lo establecido en la norma procesal concerniente a la actividad probatoria, sin vulnerar el debido proceso y el principio de inocencia.</p>	<p>Considero que sí, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento determinado en la respuesta anterior y que la decisión final de un caso respecto de los estándares probatorios han de analizarse de forma individual, conjunta y razonada, todas las pruebas actuadas según las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia.</p>	<p>Si es posible depende de que este sea debidamente sustentado utilizando la prueba indirecta.</p>	<p>Es correcto a través de la prueba indiciaria se puede conducir a una sentencia condenatoria en este tipo de delitos, sin embargo, estos deben de cumplir con los presupuestos establecidos en la norma procesal a fin de no vulnerar principios fundamentales.</p>	<p>En contadas sentencias difundidas en la zona del VRAEM, sobre sentencias condenatorias con prueba indiciaria en delitos de TID, pude observar que hay criterios adecuadamente aplicados en sintonía con la jurisprudencia nacional.</p>	<p>En muchos casos de tráfico ilícito de drogas, se sustentan a través de sentencias condenatorias cuando estas han sido debidamente fundamentadas por el juzgador a través de una valoración correcta de los medios de prueba.</p>	<p>He percibido en mi experiencia a que en variadas sentencias utilizando se la prueba por indicios se ha dictado condenas cuando estas cumplen con los requisitos establecidos en la norma procesal.</p>	<p>Por supuesto en los delitos por tráfico de drogas a través de la prueba indiciaria se han sustentado sentencias condenatorias.</p>	<p>Si es positivo desvanecer principio de inocencia siempre cuando prueba indiciaria tenga objetividad sean valoradas utilizando criterios razonables.</p>	<p>Un 70% de los entrevistados consideran que a través de la prueba indiciaria si se puede sustentar una condena cuando esta se funda en la valoración individual y global de los medios de prueba y el empleo de un razonamiento correcto.</p>	<p>Un 30% sostiene según su opinión que la valoración probatoria y consecuentemente condena en este tipo de delitos es posible cuando estas se basan a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y la experiencia se va enervar el principio de inocencia a través de una</p>	<p>Se puede interpretar que si bien es cierto nos encontramos ante dos opiniones diversas, sin embargo, es de concluirse que están apuntando a que efectivamente a través de la prueba indiciaria se puede condenar en este tipo de ilícitos penales.</p>
---	---	---	---	---	--	---	---	---	--	---	--	---

<p>3.¿Según su criterio como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los delitos de tráfico de drogas?</p>	<p>Considero que si se aplican de manera correcta conforme lo señalado en el Art. 158 inc. 3 de Código Procesal Penal, así como la doctrina y jurisprudencia.</p>	<p>1.Preexistencia de los instrumentos del delito. 2. Valoración objetiva de los elementos de convicción que razonadamente a la vinculación del comportamiento del agente objeto de imputación respecto del tipo penal infringido. 3.Verificar el razonamiento lógico aplicando el principio de proporcionalidad de los estándares probatorios para hacer decaer el principio de presunción de inocencia.</p>	<p>Considero la aplicación debe seguir los lineamientos expresados en el Art 158 inc. 3 del código procesal penal respetando los derechos fundamentales y que estas decisiones sean debidamente fundamentadas.</p>	<p>Se aplican de conformidad a lo proscrito en el Art. 158 inc. 3 del código procesal penal, es de precisarse que se sustenta sentencias condenatorias a través de este método probatorio.</p>	<p>Al igual que en otros procesos penales, se entrelazan criterios desarrollados sobre la prueba indiciaria por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema Penal.</p>	<p>Su aplicación deberá contener lo señalado en el Art. 158 inc. 3 del código procesal penal, a fin de que la sentencia condenatoria sea válida.</p>	<p>Su aplicación es conforme lo preceptuado en el Art.158 inc. 3 donde se menciona expresamente.</p>	<p>Que, los hechos sobre la base sean plurales y consistentes para poder incriminar, que los indicios estén plenamente acreditados, que la inferencia utilizada por los jueces sea razonada y que la decisión sea motivada con arreglo a ley.</p>	<p>Considero que su aplicación esta determinada en la norma, sin embargo, estas deben sustentarse en un análisis integral y una valoración razonada, sobre todo en este tipo de delitos de tráfico ilícito de drogas.</p>	<p>El 99% entravistados coinciden en afirmar que los requisitos de la prueba indiciaria deben contener lo establecido en la jurisprudencia y conforme a lo que señala la norma procesal y la jurisprudencia respecto a los presupuestos estos que debe cumplir con su aplicación.</p>	<p>El restante que corresponde a un mínimo, afirma que para fundar una prueba indiciaria se requiere de la preexistencia de los elementos del delito, la valoración de los elementos de convicción y la verificación de un razonamiento lógico para poder conducir a una condena.</p>	<p>Si bien es cierto que una postura mayoritaria sustenta sus opiniones en lo preceptuado en el art 158. Inc 3 del código procesal penal, sin embargo, la otra opinión se encuentra contenida en la misma es decir se puede concluir que la aplicación de los requisitos de la prueba por indicios se encuentra determinada y sirve para sentenciar en este</p>
---	---	---	--	--	--	--	--	---	---	---	---	---

												tipo de delitos.
<p>4. ¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?</p>	<p>Se vulnerarían cuando se cumplan con determinar los presupuestos de la prueba indiciaria, si esta no es objeto de indicios.</p>	<p>Cuando se analiza un caso concreto y se deja del lado la apreciación individual, conjunta y razonada de todas las pruebas actuadas, sin aplicar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas experiencia.</p>	<p>Cuando existen contraindicios que debilitan la prueba de curso directa o indirecta aportada en juicio oral que justifique la sentencia condenatoria.</p>	<p>Cuando las decisiones judiciales contenidas en las sentencias condenatorias carezcan de una debida o aparente motivación entonces se estaría vulnerando este principio fundamental.</p>	<p>En mi experiencia considero que puede vulnerarse tal principio cuando no existen corroboraciones periféricas, ni contraste de indicios y contraindicios.</p>	<p>Se afectarán cuando el juzgador no justifique las razones en que se sustentan su decisión como consecuencia de una errónea valoración de la prueba indiciaria.</p>	<p>Considero en los casos donde no existe una debida valoración de la prueba indiciaria, cuando estas carecen de un análisis conjunto e individual de los medios probatorios y estas estén sometidas a un análisis probatorio erróneo y carente de motivación suficiente.</p>	<p>En este tipo de casos la suficiencia probatoria debe ser debidamente acreditada y sustentada en las decisiones de los juzgadores, suele suceder que en algunos casos los jueces han condenado sin una debida justificación de esa manera se estaría vulnerando ese principio fundamental.</p>	<p>Se vulnera cuando no se cumplen los requisitos que exige la norma respecto a los supuestos y la valoración cuando se cuenta con este tipo de prueba.</p>	<p>El integro de los expertos participantes coinciden en afirmar que se vulnera este principio fundamental a consecuencia de la aplicación incorrecta de los presupuestos que rigen la prueba indiciaria y cuando estas carecen de una debida motivación es decir las razones que las</p>	<p>No se encontraron opiniones divergentes</p>	<p>Se puede observar que si bien es cierto mediante la prueba indiciaria se puede conducir a una sentencia, sin embargo, esta vulnerará el principio de presunción de inocencia cuando el juzgador no motive debidamente la sentencia condenatoria y por la existencia de vicios y errores que afectan el debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p>

<p>5. ¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los casos de tráfico ilícito de drogas, respecto de la valoración de la prueba indiciaria?</p>	<p>Considero que los jueces están capacitados debidamente para la aplicación de la prueba por indicios.</p>	<p>Según mi apreciación en algunos casos se afecta el principio constitucional del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva al no motivar debidamente una sentencia judicial y teniendo en cuenta la gravedad del delito, cuando existen razonamientos ilógicos, irracionales y arbitrarios contrarios a la sana crítica.</p>	<p>Considero a que con una debida justificación del peso probatorio de cada medio de prueba actuado, debiendo precisar que un indicio es un indicador de la existencia de un hecho y como se produce la inferencia para llegar a una determinada conclusión.</p>	<p>Considero que depende mucho de como los jueces motiven sus decisiones judiciales y que estas se expresen la debida justificación de las razones de tal o cual decisión sobre todo en casos de delitos de drogas excepcionalmente a veces he sabido que existen fallos carentes de motivación.</p>	<p>En contados pronunciamientos judiciales en materia penal en el distrito judicial de Ayacucho, sobre la prueba indiciaria, se ha podido verificar que si hay motivación judicial, salvo en los casos cuando no se realice un análisis indiciario correcto, defecto de motivación, un razonamiento indiciario débil, contrario o dudoso.</p>	<p>En algunos casos donde se requiere un análisis valorativo y razonado por parte de los juzgadores se ha apreciado que estos motivan adecuadamente sus decisiones, y por otro se ha observado en algunas decisiones una debida motivación.</p>	<p>Se ha podido percibir en algunos casos que los jueces han fundamenteado sus fallos de manera adecuada, pero en muchos casos que las resoluciones son carentes de justificación razonada deviniendo en arbitraria. Para ello existe mecanismos procesales para poder apelar dichas resoluciones en casos de advertirse vulneraciones.</p>	<p>Existe, jueces que motivan adecuadamente sus decisiones observando las reglas de la lógica, de la ciencia y la experiencia, sin embargo, también se ha observado en algunos casos que las resoluciones son carentes de justificación razonada deviniendo en arbitraria. Para ello existe mecanismos procesales para poder apelar dichas resoluciones en casos de advertirse vulneraciones.</p>	<p>Los jueces gozan de cierta potestad de margen de discrecionalidad en sus decisiones, lo que les faculta elegir determina da postura respecto de varias opciones para la solución de un caso concreto, estas deben sustentarse en decisiones ajustadas a derecho, luego de una valoración razonada de la prueba indiciaria.</p>	<p>justifique</p>	<p>Un 70 % de los entrevistados consideran a que los jueces cuando resuelven casos de TID, si motivan adecuadamente sus decisiones, por cuanto se encuentran capacitados.</p>	<p>Por otro lado, un 30% opina que si bien es cierto hay jueces que motivan adecuadamente sus decisiones también han podido percibir en algunos casos que algunos jueces no motivan adecuadamente sus decisiones judiciales.</p> <p>Encontramos, ante tal situación, es de poder sostener que existen jueces que motivan adecuadamente sus decisiones contenidas en las sentencias y por otro lado se advierte que otros no cumplen con motivar adecuadamente las mismas.</p>
--	---	---	--	--	---	---	---	---	---	-------------------	---	---

<p>6. ¿Desde su punto de vista como se viene aplicando la inferencia a lógica para resolver los casos difíciles y complejos en los delitos de TID?</p>	<p>Se viene aplicando la inferencia lógica para arribar a conclusiones a partir de premisas relacionadas al hecho conocido y el desconocido a través de este puente inferencial y a su vez con el conocimiento de cuestiones técnicas y científicas para realizar un correcto análisis de este elemento.</p>	<p>He podido observar que, en algunas resoluciones, que el problema de las motivaciones judiciales relacionadas a la inferencia lógica, parte del mal planteamiento de los requerimientos presentados por el fiscal, toda vez que se orienta de forma incorrecta los hechos al tratarse de un delito de tráfico ilícito de drogas donde debería ser condenado a como de lugar el involucrado.</p>	<p>Este mecanismo se aplica con mucha frecuencia en los casos por tráfico ilícito de drogas en la resolución de diversos casos que por su complejidad requieren de su utilización.</p>	<p>Cuando hablamos de aplicación de prueba indiciaria necesariamente se utilizará la inferencia lógica porque es el nexos que une el hecho conocido para arribar al hecho desconocido, esta debe contener un ejercicio de un adecuado razonamiento lógico.</p>	<p>Se vienen aplicando en determinados casos complejos o de relevancia social sobre TID, se aplican las inferencias lógicas en gran medida por ser un criterio valido para habilitar la prueba indiciaria.</p>	<p>La inferencia lógica es de aplicarse con frecuencia como mecanismo para la resolución de casos difíciles en este tipo de delitos.</p>	<p>Considero que se aplica la inferencia lógica, cuando de su aplicación esta se sustenta en prueba por indicios, resultando esta eficaz para resolver casos difíciles por cuanto requiere de un mecanismo o lógico y razonado del juez.</p>	<p>En algunos casos se utiliza de manera eficiente para poder arribar a conclusiones sobre eventos delictivos donde se desconocen los hechos constitutivos del delito, entonces a través de este mecanismo podrá conducirse si el hecho se realizó o no.</p>	<p>Si se aplica en algunos casos de manera eficaz cuando el juzgador realiza una operación metalógica y razonada para resolver este tipo de casos de tráfico de drogas ilícitas.</p>	<p>El integro de los entrevistados afirma que la inferencia a lógica es utilizada por los jueces cuando se tratan de decisiones que implican la valoración de la prueba indiciaria, por cuanto es una operación mental realizada por el juzgador o tribunales para poder resolver casos difíciles.</p>	<p>De la revisión del contenido de las opiniones emitidas por los expertos se puede sostener que la inferencia lógica es una operación mental razonada que utilizan los jueces para resolver casos difíciles y complejos con la utilización de la prueba indiciaria y así poder establecer la verdad de los hechos en un caso concreto en los delitos de tráfico de drogas.</p>
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---

<p>7. ¿Desde su punto de vista la sana critica puede construir un mecanismo idoneo para establecer en forma debida la motivación de los pronunciamientos judiciales?</p>	<p>Considero que la sana critica debe ir de la mano con la valoración probatoria pues los juzgadores debemos valorar las pruebas de manera individual y posteriormente de manera conjunta para orientar la actividad intelectual en la apreciación probatoria y así establecer una motivación debida en las sentencias.</p>	<p>Considero que no solo debe ser la sana critica, sino conforme lo señala la jurisprudencia, la decisión final del caso debe analizarse desde la óptica de la valoración individual, conjunta y razonada de las pruebas actuadas, según las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia con una objetiva sana critica.</p>	<p>Si, porque es un sistema de valoración, pues el juez formara su convicción sobre la base de las pruebas sin sujetarse a reglas jurídicas preestablecidas que permitirá una valoración racional de la prueba.</p>	<p>La sana critica desde mi punto de vista constituyen reglas que deben respetarse sustentadas en la lógica, la ciencia y la experiencia a fin de estimar adecuadamente las pruebas, entonces considero que contribuye a consolidar sustento en las motivaciones judiciales.</p>	<p>Considero que es un mecanismo valido y necesario, siempre y cuando este despejado de perjuicios, taras sociales, temor infundado al ODECMA, ODCI y la demolición mediática.</p>	<p>En mi opinión, considero que su aplicación contribuye a la construcción de un resultado idoneo en la motivación de las sentencias judiciales, pues su aplicación se dirige a establecer certeza en la búsqueda de la verdad material de un hecho concreto.</p>	<p>A mi parecer la sana critica va estrechamente vinculada a la cuestión probatoria, en tal sentido el juzgador observa la prueba de manera libre, siempre y cuando estas se sustenten en las reglas de la lógica, la ciencia, y las máximas de la experiencia.</p>	<p>El juez observara la sana critica observando cuestiones fundadas en la lógica a fin de poder valorar libremente la prueba para establecer cierta certeza de los hechos investigados y así poder fundar una debida motivación en sus decisiones.</p>	<p>Considero que, si toda vez que la valoración de la prueba está ligada a la libre convicción del juzgador para establecer la verdad de los hechos y que esta sea libre de errores, vicios y dictarse una sentencia con arreglo a ley.</p>	<p>Un 50% por ciento afirma que la sana critica por si sola puede ayudar a establecer una debida motivación de las resoluciones judiciales.</p>	<p>El otro grupo en igual posición, sostiene que la sana critica a de requerir además de esta la valoración individual y periférica de los elementos incriminatorios para motivar adecuadamente las decisiones de los jueces.</p>	<p>En ese sentido y tomando en consideración las opiniones convergentes y divergentes, se puede establecer que la sana critica se concibe como fundamental y esta debe basarse en las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia para así el juzgador crear una certeza suficiente y poder motivar adecuadamente sus resoluciones.</p>
---	---	---	---	--	--	---	---	--	---	---	---	---

4.2. Discusión

Asumiendo que nuestro diseño de investigación se orienta a analizar y comprender las diversas posturas a través de las experiencias propias de los entrevistados como expertos en la materia, para así poder interpretar sus argumentaciones, conforme a la información recabada, en esta línea de ideas se contrastó con los antecedentes y teorías contenidas en la presente investigación y determinar las diferencias y coincidencias existentes para poder así efectuar la interpretación de los resultados.

Con relación a nuestro objetivo general, los jueces penales aplican criterios normativos en la valoración de la prueba por indicios respecto a los delitos por tráfico de drogas en Ayacucho 2021, se tiene que los expertos coincidieron en sus opiniones afirmando que los criterios aplicados respecto a la valoración probatoria se encuentran establecidos en la norma penal conforme lo señala el Art. 158 inc. 3 del Código Procesal Penal, la misma que señala que la prueba por indicios debe cumplir con ciertos presupuestos como son que el indicio este comprobado, es decir que se haya establecido efectivamente la existencia de este, que la operación mental realizada por el juzgador a través de la inferencia tenga se sustente en criterios lógicos, la ciencia y la experiencia y finalmente que tratándose de varios indicios (indicios contingentes) estos contribuyan a un mismo fin, sean indicios plurales, concordantes es decir contengan una secuencia lógica coherente entre ellas, además que estos sean convergentes es decir que estos se encuentren interrelacionados entre sí y finalmente que no existan conraindicios sólidos.

En tal sentido se observa que efectivamente, se establecen ciertos presupuestos respecto de la valoración de la prueba por indicios, concebida como una formula sujeta a determinadas reglas jurídicas que van a regir para su eficacia, conforme así lo expresado por el Tribunal Constitucional en el caso

LLAMOJA HILARES, en la que se estableció a través de la prueba por indicios se puede arribar a una sentencia condenatoria, entonces podemos sostener que en los casos de tráfico de drogas se pueden fundar decisiones judiciales para sancionar este tipo de delitos. Así podemos contrastar con el antecedente nacional de Manzo (2020) en su tesis doctoral donde señala que el desarrollo del proceso relacionada a la cuestión probatoria se remite a lo señalado en el Art 158 inc. 3 de la norma penal entre otras conclusiones sostenidas. Es de precisar que la Teoría del discurso de Robert Alexi, se vincula en tanto que la formula en las reglas del sistema jurídico adquiere gran relevancia por cuanto a través del discurso se sustentaran las argumentaciones practicas del derecho.

Respecto a nuestro objetivo específico de nuestra investigación , que es el de analizar si existe una adecuada valoración en la prueba por indicios para arribar a una sentencia condenatoria en este tipo de delitos, se observó de las opiniones de los expertos en los resultados dos posiciones divergentes, por un lado un 70 % sostuvieron que si efectivamente existe una adecuada valoración de la prueba por indicios por parte de los juzgadores para poder establecer una condena y un 30 % opinaron que en ocasiones no se valora adecuadamente la prueba por indicios sosteniendo diversas razones sobre su adecuada valoración entre ellas la de apreciación inadecuada por parte de los jueces respecto del material probatorio, es decir que a pesar de existir indicios reveladores del hecho criminal, se opta en algunos casos por absolver a los imputados en los delitos de tráfico de drogas, esto por falta de prueba directa, otra causa señalada a la construcción inconsistente de la prueba por indicios por parte de los fiscales, lo cual va a generar indirectamente una postulación probatoria débil, más aún si se cuenta con conraindicios consistentes y otras en razón a la percepción personal de los juzgadores a momento de adoptar una decisión judicial.

En ese sentido contrastado con la tesis de García (2020), en el marco del proceso penal español que sostuvo que la prueba por indicios es de gran relevancia para poder establecer condenas pese a las diversas dificultades que esta presenta, es decir que esta resulta idónea siempre y cuando esta contenga una solidez para crear convicción en el juzgador, debiendo precisar que también esta se encuentra relacionada con la tesis sostenida por Ruiz (2019) en el marco del proceso penal ecuatoriano, que concluyó que el indicio una vez acreditado va incidir en la existencia de otro surgidas de la aplicación de un razonamiento lógico jurídico y la investigación de Mechan (2018), en el marco del derecho penal colombiano, quien sostuvo sobre el indicio como un medio para establecer actividad probatoria en los delitos de lavado de activos para poder motivarlas en una sentencia.

Es de precisar que la Teoría dialéctica del indicio se vincula respecto a la discusión por cuanto esta se encuentra determinada por los aspectos relativos a la conducta humana relacionada a las hipótesis responsabilidad penal de los presuntos autores, vincula además con la Teoría de la Interpretación jurídica de Dworkin, respecto a la interpretación jurídica en los casos difíciles como en los casos de tráfico de drogas donde se procura el ocultamiento de las evidencias e indicios para evitar la represión estatal a través de la imposición de condenas.

Con relación, a nuestra interrogante de los supuestos en los que podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia resultante del empleo de la prueba por indicios, se pudo apreciar de las opiniones recogidas de nuestros expertos en la materia que en su integridad afirmaron que puede afectarse este derecho fundamental por diversas causas, entre ellas cuando no se cumplían con los presupuestos establecidos en la norma penal, cuando se realiza una deficiente valoración, un erróneo análisis individual y periférico de los medios de prueba, por otro lado se pudo observar en esa línea de ideas que la insuficiente o carencia de motivación de las decisiones de los juzgadores y la existencia de vicios y errores en el decurso del proceso relativos al material

probatorio va a generar consecuencias en la decisión que ponga fin a la instancia por parte de los juzgadores.

En consecuencia, es de precisar si bien es cierto la prueba por indicios es eficaz para sustentar hechos constitutivos delictivos, sin embargo, quien ha de valorar las pruebas presentadas y actuadas en el decurso del juicio oral que van a conllevar a resolver un caso concreto deberá siempre observar de no lesionar derechos fundamentales y por el contrario estas deben contener las expresiones de las justificaciones fácticas y jurídicas de sus decisiones de lo contrario las mismas se tornarían en arbitrarias y susceptibles de validez. Tal como lo señaló Kujat (2019) en su investigación nacional vinculado a la validez de la prueba por indicios y su implicancia con el principio de presunción de inocencia, así como la debida motivación de las decisiones judiciales, así como lo sostenido por Castillo (2017) relativos a la prueba por indicios en el marco del principio de la presunción de inocencia en la que concluye que la falta de eficacia de los fiscales surte como consecuencia la impunidad de los que comenten estos ilícitos penales. Precizando que la Teoría de justicia de John Rawls, se vincula con dicha situación por cuanto la justicia y su tratamiento equitativo es universal para todos los seres humanos e importan en las decisiones judiciales que deban arribar los juzgadores.

Por otro lado, con relación a nuestro segundo objetivo específico de nuestra investigación, vinculado a analizar si los jueces penales especializados motivan de manera adecuada sus decisiones judiciales contenidas en sus sentencias, un 70% de entrevistados sostuvieron que los jueces se encuentran capacitados para motivarlas adecuadamente, sin embargo, el 30% restante consideró que no todos los jueces justifican debidamente sus decisiones contenidas en sus sentencias, pues algunas resoluciones contienen defectos en la motivación, razonamientos que no guardan coherencia lógica traducidas en decisiones arbitrarias y contrarias a la sana crítica, en ese sentido no hubo una postura uniforme y por el contrario se observó posiciones divergentes. En tal sentido, se puede deducir que la motivación de las resoluciones judiciales dependerá del

juzgador que deba fundamentar las razones que justifiquen tal o cual decisión arribada, siempre que estas sean decisiones justas y no arbitrarias.

En tal sentido las decisiones judiciales se fundan en criterios normativos a través del lenguaje y la epistemología, por cuanto esta se relaciona con la Teoría de la interpretación y hermenéutica jurídica de Betty, así como la Teoría del racionalismo jurídico por cuanto la motivación de las decisiones adoptadas por los jueces se tiene que argumentar sobre la base de los principios y las leyes, de igual forma encuentra correspondencia con la Teoría de los enunciados jurídicos de Atienza por cuanto a la justificación del contenido de las decisiones judiciales, no solo va requerir el empleo de la lógica sino también la aplicación de criterios de racionalidad practica cuando se van a resolver casos difíciles y consecuentemente determinar una decisión contenida en una sentencia.

Abordando, la interrogante, como la inferencia lógica incide en la resolución de casos difíciles, en los casos de tráfico de drogas en Ayacucho, sobre todo tomándose en consideración en las relativas a este tipo de delitos de narcotráfico, se pudo observar que los entrevistados coincidieron de manera palmaria que efectivamente en atención a la naturaleza de este tipo de ilícito, los que se dedican a estas actividades ilícitas sea a nivel de la elaboración, producción, transporte y comercialización de dichas sustancias prohibidas procuran el ocultamiento de indicios que permitan descubrirlos y ser reprimidos por el Estado y así evitar ser capturados y encarcelados, entonces la utilización de la inferencia lógica se utiliza para obtener resultados a través de una operación intelectual lógica y razonada por parte de los juzgadores o tribunales mediante la utilización de la prueba por indicios. Conforme lo sostuvo Salinas (2020) en el marco del derecho penal colombiano que concluyó que la prueba por indicios resulta valida con el empleo de la sana critica a fin de darle un soporte más objetivo a la valoración probatoria y poder sostenerlas en la decisión judicial, es de precisar que la tesis de Curí (2018), afirma en su investigación relativa a que los jueces enfocan con frecuencia en la valoración de la prueba directa a efectos de emitir condenas sin embargo, considera que para la solución

de casos difíciles se requiere de la prueba por indicios. La Teoría dialéctica del indicio afirma que la responsabilidad penal es un fenómeno de la conducta humana que incide en los actos de la conducta humana, en tal sentido la naturaleza de la prueba por indicios es netamente argumentativa y va a requerir del empleo de la lógica inferencial.

En nuestra opinión, efectivamente existe una alta incidencia de narcotráfico en la zona de Ayacucho, debido a que en dicha zona se elabora la droga en los llamados pozos de maceración, cocinas donde se producen grandes cantidades de drogas como la pasta básica de cocaína y el clorhidrato de cocaína, para su correspondiente acopio, acondicionamiento y transporte en vehículos con caletas o a través de los llamados “mochileros” a fin de burlar los controles policiales antinarcóticos, para luego una vez transportada dichos cargamentos de droga hasta un determinado lugar estos continúan con el propósito que no es otro que enviarlos al extranjero con el fin de percibir ganancias mucho más rentables, entonces nos encontramos ante un delito que trasciende fronteras, en tal sentido estos deben ser reprimidos con todo el peso de la ley, entonces la represión por parte de los Estados debe ser eficaz, para ello en los procesos por tráfico de drogas tanto, representantes del Ministerio Público, procuradores públicos y agentes de policía especializada antidrogas, deben ser cautelosos en la recolección de indicios, muestras, huellas que permitan en su momento la construcción idónea de pruebas por indicios y así en su oportunidad lograr certeza en el juzgador o tribunal y así consolidar en sentencias condenatorias ejemplares.

Consecuentemente, de las precisiones esbozadas en los párrafos anteriores que guardan relación con los resultados de los expertos en materia penal recabadas en sus opiniones, se puede llegar a interpretar que la prueba indiciaria resulta muy importante en el proceso penal, pues de su utilización debe ser efectuarse sin limitaciones por parte de los jueces o tribunales a fin de castigar los delitos de tráfico de drogas en sus diversas manifestaciones y escalas y así evitar la impunidad de los que las infringen.

V. CONCLUSIONES

Primera. Que, los jueces penales aplican los criterios establecidos en la norma penal vigente y la doctrina jurisprudencial, para efectuar la valoración de la prueba por indicios en los casos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho 2021, conforme el sistema de la sana crítica racional desarrolladas en un proceso penal, considerándose que esta labor de los juzgadores de analizar y valorar el material probatorio juega un rol muy importante por cuanto corresponderá darles el valor justo que representen, en tal sentido, los juzgadores adoptan determinadas posturas, las cuales se plasmarán exteriorizándolo en su decisión justa que ponga fin a la instancia.

Segunda. La prueba indiciaria resulta ser una prueba privilegiada en el proceso penal, pues mediante su empleo se sustentan sentencias condenatorias, para tal efecto se requiere que la prueba de cargo aportada en el proceso sea sólida y objetiva, con el fin de crear certeza razonada, por otro lado, en caso existan conindicios probatorios en el proceso, la prueba por indicios debe contener la fuerza suficiente para desvirtuarla y así poder lograr el convencimiento del juzgador al momento de apreciarla y valorarla para finalmente conducirla en una sentencia condenatoria en este tipo de delitos de relevancia jurídica y sobre todo en los casos difíciles, donde los agentes procuran el ocultamiento de huellas, rastros y evidencias para ocultar y evitar el descubrimiento de las jerarquías organizadas del narcotráfico, las modalidades empleadas para la elaboración, transporte y comercialización y así lograr la impunidad cuando no existe pruebas directas incriminatorias.

Tercera. Que, respecto a la motivación de las decisiones judiciales en Ayacucho en el periodo 2021, se tiene que un gran porcentaje de jueces motivan adecuadamente sus sentencias y fundan las razones de su justificación con la emisión de sentencias condenatorias y por otro lado jueces penales que no cumplen con motivar adecuadamente sus sentencias, evidenciándose factores resultantes de la valoración inadecuada de los medios probatorio, otras por la

deficiente construcción de la prueba por indicios por parte de la fiscalía y las relativas y a las decisiones judiciales arbitrarias, donde se evidencian la falta de justificación fáctica y jurídica en tales decisiones, las que constituyen una falta de responsabilidad de los jueces o tribunales que las omiten, las que traen como consecuencia la impunidad en este tipo de delitos de tráfico de drogas.

VI. RECOMENDACIONES.

Primera. Los jueces penales deben deberán tomar conciencia del peligro que representa en la sociedad el tráfico ilícito de drogas debido a su alta incidencia en la elaboración, producción, transporte y comercialización de estas sustancias y las consecuencias que generan, en tal sentido, deberán ser cautelosos y rigurosos en la apreciación y valoración correcta del material probatorio, a fin de tomar decisiones jurídicas acertadas en sus sentencias y así reprimir mediante las imposición de condenas justas y ejemplares para quienes cometen este tipo de delitos.

Segunda. Tanto jueces penales, fiscales penales, procuradores públicos, abogados y estudiantes inmersos en el derecho penal, deberán continuar capacitándose mediante cursos de especialización a través de las escuelas profesionales, para profundizar más sus conocimientos en la materia penal sobre la prueba en el proceso penal, de la misma forma se sugiere que deberán estar actualizados con la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema vigente, a efectos de ejercer con mayor eficacia la ardua labor que desempeñan en el ejercicio de sus funciones.

Tercera. A los jueces deberán motivar adecuadamente sus sentencias cuando resuelvan casos de tráfico de drogas, sobre todo cuando de su naturaleza estos se tornen de casos difíciles , siendo que la motivación es una garantía de la administración de justicia, en tal sentido, se les exhorta a que sus decisiones contengas las razones que justifiquen sus decisiones tanto en las sentencias absolutorias como condenatorias, a fin de no vulnerar el principio de la presunción de inocencia y por otro lado de ser el caso castigar este tipo de ilícitos penales.

REFERENCIAS

Alexi. R (1995) *Teoría del discurso de Robert Alex.* Recuperado

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3088/5.pdf>

Atienza, M. & Manero (1996), *Las piezas del derecho: Teoría de enunciados jurídicos.* Recuperado.

<https://digital.csic.es/bitstream/10261/13445/1/atienza.pdf>

Betty, E (1992) *Teoría de la interpretación y hermenéutica lógica jurídica.*

Recuperado.[file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-TeoriaGeneralDeLaInterpretacionYHermeneuticaJuridi-142224%20(1).pdf)

[TeoriaGeneralDeLaInterpretacionYHermeneuticaJuridi-142224%20\(1\).pdf](TeoriaGeneralDeLaInterpretacionYHermeneuticaJuridi-142224%20(1).pdf)

Bentham, J (2008) *Tratado de las pruebas judiciales.* Libro Valleta. Tomo I. Argentina. Pg.313 y ss.

Cabanellas, G (1985) *Encyclopedic dictionary of usual law.* Editorial Eliasta. Argentina.

Cafferata, J (2003) *La prueba en el proceso penal.* Ed. Depalma, Buenos Aires Argentina. Pg.150.

Castillo Apolinario Vilma Agripina (2017) Tesis *la prueba indiciaria en el marco del principio de presuncion de Inocencia.* Recuperado.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19112/Castillo_AVA-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Caro, D (2013) *La prueba en el crimen por desaparición forzada de personas conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en temas de ciencias penales,* Vol. II, Universidad san Martin de Porres, Lima.

Carrasco Diaz, S (2015) *Investigation methodology.* Ninth reprint. Editorial San Marcos. Lima. Peru.

Corza, S. (2014) *Racionalismo y su aplicación*. Recuperado. <https://samcormer114derechoypolitica.blogspot.com/2014/10/el-racionalismo-y-su-aplicacion-al.htm>.

Creswell, J (2018) *Qualitative research and research designs*. Recovered <https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>

Curí (2018) Tesis la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos. Universidad nacional Alcides Carrión. Pasco-Perú. Recuperado. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/293/1/T026_44280128_T.pdf

Dworkin, Ronald (2008), *la Teoría de la interpretación jurídica* <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaTeoriaDeRonaldDworkin174801.pdf>

Echandia, D (2009) *La congruencia procesal*. Recuperado. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/09/29/la-congruencia-procesal/>

Echandiá, D (2002) *General theory of judicial evidence*. Volume I Editorial Temis. Bogota.

Revista Nueva Época por Luisa Fernanda Castañeda Quinta “*El contexto como materialización de la prueba indiciaria en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*” <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29299.pdf>

Estrampes, M (2013) *La prueba en el proceso penal acusatorio*. Edición julio 2012, p. 208. Jurista Editores.

Hernández-Sampieri, R & Mendoza, C (2018) *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. México. Editorial Mc Graw Hill Educación. Edición 2018 714 p.

García, P (2010) *La Prueba por Indicios*. Perú. Supergrafía.

García, A (2010) La inferencia y la debida motivación de la prueba indiciaria. Recuperado.

[file:///C:/Users/HP/Downloads/248-Texto%20del%20art%C3%ADculo-553-1-10-20201028%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/248-Texto%20del%20art%C3%ADculo-553-1-10-20201028%20(6).pdf)

García, S (2020) *La prueba indiciaria como prueba de cargo para enervar la presunción de inocencia. Particular referencia a su aplicación en los procesos de violencia de género.*

Recuperado.<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/13144/GARC%CD%A%20%CD%1MEZ,%20Sara.pdf;jsessionid=DC03DE8E8628519B1406DEC00C611B5C?sequence=1>

González, M. (2002). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa.* Revista Iberoamericana de educación. Vol. 29, pp. 85-103.

Hernández, S (2018) *Aspectos procedimentales de una investigación cualitativa.*

Hernández, E (2012) *The test in the Criminal Procedure Code 2004.* Peru. Legal Gazette.

Kujat, S (2019), en su tesis titulada *La prueba indiciaria y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano.* Recuperado.
<file:///C:/Users/HP/Downloads/Tesis Prueba Principio Proceso.pdf>

Manzo, J. (2020) *Patologías de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano distrito judicial del Santa 2018.* Recuperado.
[file:///C:/Users/HP/Downloads/Tesis 65507%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Tesis 65507%20(1).pdf)

Miranda E, (2012) *The evidence in the accusatory criminal process.* Peru. Jurists Editors. E.I.R.L. Lima Perú. Pp 34.

Maroto, M (2016) *The crime of rape and circumstantial evidence.* (Master's thesis Regional Autonomous University of the Andes, Ambato Ecuador). Recovered
<http://186.3.45.37/bitstream/123456789/5477/1/UAEXCOMMDDPPOO9-2017.pdf>

Mechan, L.F (2018). El indicio, medio de convicción para establecer la actividad subyacente del lavado de activos (universidad la Gran Colombia) Recuperado.<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5377>

Parma, C & Mangiafico, D (2014) *La sentencia penal entre la prueba y los indicios*. Editorial ideas Solución. Lima.

Revista pensamiento penal (2015) *Teoría dialéctica del indicio*. Recuperado.<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/40731-teoria-dialectica-del-indicio>

Revista Jurídica Digital titulada “La Prueba Penal” (2020), Maestría en derecho penal Universidad de San Carlos Guatemala sede Santa Cruz de Quiché. Licenciada. Batz, J pp. 6.
[http://posgradoderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20LA%20PRUEBA%20PENAL%20\(Quich%C3%A9\).pdf](http://posgradoderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20LA%20PRUEBA%20PENAL%20(Quich%C3%A9).pdf)

Ruiz, O (2019) *La prueba indiciaria y la presunción judicial en el Código Orgánico General de Procesos*. Recuperado.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6841/1/T2922-MDP-Ruiz-La%20prueba.pdf>

Salinas Diaz Marlon Andrey (2020) en sus tesis “*La fiabilidad del indicio en el marco del derecho penal colombiano de tendencia acusatoria*” Recuperado.
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37025/TG%20MARLON%20ANDREY%20SALINAS%20DIAZ%202020%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salinas, R (2015) *Derecho Procesal Penal*. Editorial Iustitia. Lima. Perú.

Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. Nro. 728-2008-PHC/TC (Caso Flor de María LLAMOJA HILARES)

Salinas (2020) *la prueba indiciaria en el marco del derecho penal colombiano*.

Mixan, M (1999) *La prueba en el procedimiento penal*. Lima Ediciones jurídicas.

Salas, C. (2015). *La prueba en el Nuevo código procesal Penal*. Volumen 3, Librería y ediciones Jurídicas, Lima.

Visiliachis, I. (2019) *Estrategias de investigación cualitativa*. Volumen II Editor Gedisa editorial.

Vidaurri, M (2019) *Consideraciones en torno a la prueba indiciaria*. Recuperado [file:///C:/Users/HP/Downloads/39568-Texto%20del%20art%C3%ADculo-137588-1-10-20191106%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/39568-Texto%20del%20art%C3%ADculo-137588-1-10-20191106%20(1).pdf)

Talavera, E (2009) *La prueba en el nuevo proceso penal*. Recuperado. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122>

Taruffo, M. (2002) La prueba de los hechos. Recuperado https://www.academia.edu/35982613/la_prueba_de_los_hechos_michele_taruffo

"Theory of justice of John Rawls" Second edition reimpress. in Spanish. Editor found de culture economical. Edition I

Yauri, C (2020) la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el distrito judicial de Lima.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	S	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar de que manera los jueces penales especializados aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en Ayacucho 2021.	X		X		X		
1	¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?							
	Objetivo Especifico 1 Analizar sí existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir una sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista atendiendo a la naturaleza de los delitos por Tráfico ilícito de Drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa, sin embargo, es posible que a través de la prueba							

	indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia para evitar su impunidad?						
3	¿Según su criterio como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?	x		x		x	
4	¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?	x		x		x	
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No
Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.		X		X		X	
5	¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?	x		x		x	
6	¿Cómo considera usted la aplicación de la inferencia lógica en los casos difíciles por la complejidad de acciones en los delitos de esta naturaleza?	x		x		x	
7	¿Desde su punto de vista la sana critica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer una debida motivación en los pronunciamientos judiciales?	x		x		x	

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(x)** **Aplicable después de corregir ()**

No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS

DNI: 09964701

Especialidad del validador: DR. DOCENTE DE METODOLOGÍA

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 25 de mayo del 2022.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	S	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar de que manera los jueces penales especializados aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en Ayacucho 2021.	X		X		X		
1	¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?	x		x		x		
	Objetivo Especifico 1 Analizar sí existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir una sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista atendiendo a la naturaleza de los delitos por Tráfico ilícito de Drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa, sin embargo, es posible que a través de la prueba	x		x		x		

	indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia para evitar su impunidad?						
3	¿Según su criterio como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas?						
4	¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?						
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No
Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.		X		X		X	
5	¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?						
6	¿Cómo considera usted la aplicación de la inferencia lógica en los casos difíciles por la complejidad de acciones en los delitos de esta naturaleza?						
7	¿Desde su punto de vista la sana critica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer una debida motivación en los pronunciamientos judiciales?						

Observaciones (precisar si hay suficiente) -----

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(x)** **Aplicable después de corregir ()**

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Daniel Urquiza Maggia

No aplicable ()

DNI: 10297249

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado


2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 25 de junio del 2022.



Firma del Experto Informante

Especialidad

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	S	No	Si	No	
	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar de qué manera los jueces penales especializados aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en Ayacucho 2021.</p>	X		X		X		
1	¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas?							
	<p>Objetivo Especifico 1</p> <p>Analizar sí existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir una sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.</p>	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista atendiendo a la naturaleza de los delitos por tráfico ilícito de drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa, sin embargo, es posible que a través de la prueba							

	indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia para evitar su impunidad?						
3	¿Según su criterio como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?						
4	¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?						
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No
Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.		X		X		X	
5	¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?						
6	¿Cómo considera usted la aplicación de la inferencia lógica en los casos difíciles por la complejidad de acciones en los delitos de esta naturaleza?						
7	¿Desde su punto de vista la sana critica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer una debida motivación en los pronunciamientos judiciales?						

Observaciones (precisar si hay suficiente) -----

Carta de consentimiento informado de entrevistado

Nombre: William Felipe Pantoya Chibuan
Cargo: Juez Penal Unipersonal CSJ47/PJ
Institución: Poder Judicial

Estimado participante:

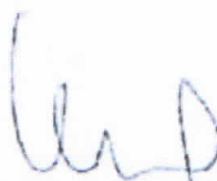
Yo, Edward Richard CUADROS MAGGIA, identificado con DNI. Nro. 28289905, con código de alumno Nro. 7002646600, estudiante del programa de postgrado con mención en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, el mismo que viene desarrollando la investigación titulada:

"La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021"

Previo saludo cordial, es de expresarle lo importante de su participación colaborando en el presente estudio de investigación, en virtud de la misma se accede a entrevistarle a través de la guía de entrevista, cuyas respuestas servirán para recopilar información relevante y así poder analizar y comprender respecto de la problemática de la investigación en curso. En consecuencia, es de precisarle que los datos e información brindada será única y exclusivamente para fines de estudio, respetando los principios de la ética y confidencialidad.

Para a los efectos de la presente, solicito a Ud., muy respetuosamente su consentimiento informado, una vez leída la presente firmando de conformidad.

Ayacucho, 30 de junio de 2022



William Felipe Pantoya Chibuan
JUEZ (T)

Jefe de la Unidad Judicial Penal Unipersonal de Ayacucho
Selló y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021

Nombre : William Felipe PANTOJA CHIHUAN.

Cargo : Juez penal unipersonal de Huanta.

Institución : Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera los jueces especializados en lo penal aplican criterios en la valoración de la prueba

Preguntas

1. ¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.

2. ¿Desde su punto de vista, atendiendo a la naturaleza de los delitos por Tráfico ilícito de Drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa es posible que a través de la prueba indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Según su criterio, como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.

5. ¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Desde su punto de vista como se viene aplicando la inferencia lógica para resolver los casos difíciles y complejos en los delitos de TID?.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. ¿Desde su punto de vista, la sana crítica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer en forma debida la motivación en los pronunciamientos judiciales?

.....

.....

.....

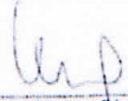
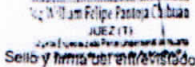
.....

.....

.....

.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 

Carta de consentimiento informado de entrevistado

Nombre: **Leliy Bertha Palomino Crisante**.....

Cargo: **Juez Especializado Penal (P)**.....

Institución: **Poder Judicial**.....

Estimado participante:

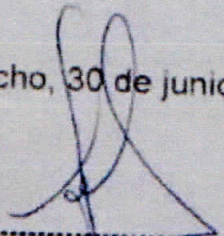
Yo, Edward Richard CUADROS MAGGIA, identificado con DNI Nro. 28289905, con código de alumno Nro. 7002646600, estudiante del programa de postgrado con mención en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, el mismo que viene desarrollando la investigación titulada:

"La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021"

Previo saludo cordial, es de expresarle lo importante de su participación colaborando en el presente estudio de investigación, en virtud de la misma se accede a entrevistarle a través de la guía de entrevista, cuyas respuestas servirán para recopilar información relevante y así poder analizar y comprender respecto de la problemática de la investigación en curso. En consecuencia, es de precisarle que los datos e información brindada será única y exclusivamente para fines de estudio, respetando los principios de la ética y confidencialidad.

Para a los efectos de la presente, solicito a Ud., muy respetuosamente su consentimiento informado, una vez leída la presente firmando de conformidad.

Ayacucho, 30 de junio de 2022.


Leliy Bertha Palomino Crisante
Juez (P)

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga
Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Sello y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021

Nombre : Leliy Bertha PALOMINO CRISANTE.

Cargo : Juez Penal de la CSJAY.

Institución : Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga.CSJAY.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera los jueces especializados en lo penal aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria

Preguntas

1. ¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar sí existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.

2. ¿Desde su punto de vista, atendiendo a la naturaleza de los delitos por Tráfico ilícito de Drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa es posible que a través de la prueba indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Según su criterio, como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.

5. ¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....

.....
.....
.....
.....


6. ¿Desde su punto de vista como se viene aplicando la inferencia lógica para resolver los casos difíciles y complejos en los delitos de TID?.....

.....
.....
.....
.....

7. ¿Desde su punto de vista, la sana crítica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer en forma debida la motivación en los pronunciamientos judiciales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>Lely Bertha Palomino Cansante Juez (P) Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo Corte Superior de Justicia de Arequipa</p>

Carta de consentimiento informado de entrevistado

Nombre: William Antonio Saavedra Yauli
Cargo: Magistrado (Juez)
Institución: Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Estimado participante

Yo, Edward Richard CUADROS MAGGIA, identificado con DNI Nro 28289905, con código de alumno Nro 7002646600, estudiante del programa de postgrado con mención en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, el mismo que viene desarrollando la investigación titulada

"La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021"

Previo saludo cordial, es de expresarle lo importante de su participación colaborando en el presente estudio de investigación, en virtud de la misma se accede a entrevistarle a través de la guía de entrevista, cuyas respuestas servirán para recopilar información relevante y así poder analizar y comprender respecto de la problemática de la investigación en curso. En consecuencia, es de precisarle que los datos e información brindada será única y exclusivamente para fines de estudio, respetando los principios de la ética y confidencialidad.

Para a los efectos de la presente, solicito a Ud., muy respetuosamente su consentimiento informado, una vez leída la presente firmando de conformidad.

Ayacucho, 25 de junio de 2022.


WILLIAM A. SAAVEDRA YAULI
JUEZ (T)
JUSADO DE INVESTIGACIÓN PERMANENTE
MUNICIPALIDAD
CSJAYPJ.
Sello y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021

Nombre : William Antonio SAAVEDRA YAULI.
Cargo : Juez de Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
Institución : Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera los jueces especializados en lo penal aplican criterios en la valoración de la prueba

Preguntas

1. ¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.

2. ¿Desde su punto de vista, atendiendo a la naturaleza de los delitos por Tráfico ilícito de Drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa es posible que a través de la prueba indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Según su criterio, como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.

5. ¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....

.....
.....
.....
.....


6. ¿Desde su punto de vista como se viene aplicando la inferencia lógica para resolver los casos difíciles y complejos en los delitos de TID?.....

.....
.....
.....
.....

7. ¿Desde su punto de vista, la sana crítica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer en forma debida la motivación en los pronunciamientos judiciales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>Sello y firma del entrevistado</p>

Carta de consentimiento informado de entrevistado

Nombre: Edder Riky Farfán Romero

Cargo: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Publico [DISTRITO FISCAL AYACUCHO] VRAEM

Estimado participante:

Yo, Edward Richard CUADROS MAGGIA, identificado con DNI. Nro. 28289905, con código de alumno Nro. 7002646600, estudiante del programa de postgrado con mención en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, el mismo que viene desarrollando la investigación titulada:

“La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021”

Previo saludo cordial, es de expresarle lo importante de su participación colaborando en el presente estudio de investigación, en virtud de la misma se accede a entrevistarle a través de la guía de entrevista, cuyas respuestas servirán para recopilar información relevante y así poder analizar y comprender respecto de la problemática de la investigación en curso. En consecuencia, es de precisarle que los datos e información brindada será única y exclusivamente para fines de estudio, respetando los principios de la ética y confidencialidad.

Para a los efectos de la presente, solicito a Ud., muy respetuosamente su consentimiento informado, una vez leída la presente firmando de conformidad.

Ayacucho, 25 de junio de 2022.



EDDER RIKY FARFÁN ROMERO
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE AYNA
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

Sello y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021

Nombre : Edder Riky FARFAN ROMERO.

Cargo : Fiscal provincial

Institución : Fiscalía Provincial Penal de Ayna. Distrito fiscal de Ayacucho.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera los jueces especializados en lo penal aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria

Preguntas

1. ¿Qué criterios considera Ud., utilizan los jueces para la valoración de la prueba indiciaria en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria al momento de emitir sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.

2. ¿Desde su punto de vista, atendiendo a la naturaleza de los delitos por Tráfico ilícito de Drogas, donde se procura el ocultamiento de las actividades ilícitas por la falta de prueba directa es posible que a través de la prueba indiciaria se pueda enervar la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Según su criterio, como se aplican los requisitos de la prueba indiciaria para emitir una sentencia condenatoria en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Según su experiencia en qué casos podría vulnerarse el principio de presunción de inocencia como consecuencia de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho 2021.

5. ¿En su opinión los jueces penales motivan adecuadamente sus decisiones judiciales en los en los casos de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas respecto de la valoración de la prueba indiciaria?

.....
.....

.....
.....
.....
.....


6. ¿Desde su punto de vista como se viene aplicando la inferencia lógica para resolver los casos difíciles y complejos en los delitos de TID?.....

.....
.....
.....
.....

7. ¿Desde su punto de vista, la sana crítica puede constituir un mecanismo idóneo para establecer en forma debida la motivación en los pronunciamientos judiciales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de junio de 2022
Carta P. 0562-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Doctor
Miguel Jhonny Huamaní Chávez
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
Juzgados Penales de Ayacucho



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a CUADROS MAGGIA, EDWARD RICHARD; identificado con DNI N° 28289905 y con código de matrícula N° 7002646600; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

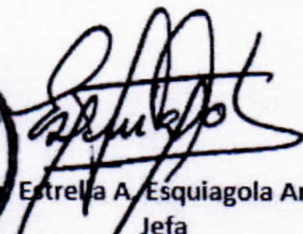
"La prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021"

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador CUADROS MAGGIA, EDWARD RICHARD asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: La prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021

Autor: Edward Richard Cuadros Maggia.

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera los jueces penales especializados aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas para emitir sentencias condenatorias en Ayacucho 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿Como la valoración de la prueba indiciaria incide en las sentencias judiciales condenatorias? y</p> <p>2. ¿Por qué es importante la debida motivación en las sentencias por tráfico ilícito de drogas?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar de qué manera los jueces penales especializados aplican criterios en la valoración de la prueba indiciaria en Ayacucho 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Analizar, si existe una adecuada valoración de la prueba indiciaria para arribar a una sentencia condenatoria en Ayacucho 2021.</p> <p>2. Analizar si los jueces penales especializados motivan adecuadamente sus pronunciamientos en Ayacucho-2021.</p>	<p>Prueba indiciaria</p> <p>Sentencia condenatoria</p>	<p>Indicios</p> <p>La Inferencia lógica</p> <p>El Hecho inferido</p> <p>Sana crítica</p> <p>Congruencia procesal</p> <p>La debida motivación</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Diseño de Investigación: Fenomenológica.</p> <p>Técnicas de recolección de datos: La entrevista.</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevistas.</p> <p>Participantes: 03 jueces especializados en lo penal 03 fiscales provinciales penales 03 procuradores públicos del Ministerio del Interior relativos al TID.</p> <p>Escenario: Juzgados penales de Ayacucho</p>

Fuente: Universidad César Vallejo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas y su implicancia en las sentencias condenatorias Ayacucho 2021", cuyo autor es CUADROS MAGGIA EDWARD RICHARD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO DNI: 09964701 ORCID: 0000-0002-6715-8537	Firmado electrónicamente por: MCARRASCOCA el 12-08-2022 14:07:46

Código documento Trilce: TRI - 0403490